

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MELBA LIGIA QUIROGA ESPITIA
DEMANDADOS: MARÍA ALCIRA ZAMORA CAMELLO E INDETERMINADOS
RADICADO: 2019-844
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

96708 6MAR'20 PM12:39

El suscrito **JAIME EDUARDO BRAVO CONTRERAS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 80.134.713, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Abogado inscrito y en ejercicio con tarjeta profesional número 234.547 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de curador ad-litem de la para demandada, designación que se me hiciera mediante comparecencia y firma de acta de fecha 07 de febrero de 2020, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, me permito formular contestación a la demanda, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LOS HECHOS

1. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
2. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
3. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
4. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, suscribió el contrato de cesión de derechos litigiosos y cual era el negocio causal que validara el negocio celebrado.
5. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
6. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
7. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
8. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
9. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
10. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
11. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
12. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.

13. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
14. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
15. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
16. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
17. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
18. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
19. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
20. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
21. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
22. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
23. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
24. Me atengo a lo que se pruebe.
25. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
26. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
27. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
28. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, sin embargo es preciso identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA, ocupo el inmueble objeto de la Litis.
29. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
30. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
31. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
32. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
33. No me consta, me atengo a lo que se pruebe.
34. No es un hecho es una declaración, en los términos del Artículo 10 de la ley 1561 de 2012.
35. (Mal numerado, ya que en el acápite de la demanda se indica TRIGESIMO TERCERO), Es cierto de conformidad con el poder aportado.

FRENTE A LAS PRETENSIONES PRONUNCIO LO SIGUIENTE

Con respecto a las pretensiones establecidas en el escrito de la Demanda, y en mi condición de curador ad-litemme, me opongo a las mismas por cuanto las excepciones que me permito formular así:

EXCEPCIONES DE MERITO

Solicito respetuosamente al Señor Juez, se sirva tener como Excepciones:

Falta de los requisitos para la sumatoria de posiciones

Fundamento esta excepción, bajo la premisa que estamos frente a una posesión irregular, la cual requiere para su acreditación que la demandante que pretende la sumatoria de posesiones, requiera de un título idóneo adicional al cumplimiento de los requisitos fijados.

Como bien lo ha expresado la Corte Suprema de Justicia, el sucesor que pretenda que se le sume la posesión de su antecesor, tiene la carga de la prueba para que sea admitida la suma de posesiones.

En sentencia de 29 de julio de 2004 expediente C-7571 la Corte Suprema de Justicia señaló:

*«Cuando se trata de sumar posesiones, la carga probatoria que pesa sobre el prescribiente no están simple como parece, sino que debe ser **contundente**¹ en punto de evidenciar tres cosas, a saber: que aquellos señalados como antecesores tuvieron efectivamente la posesión en concepto de dueño pública e ininterrumpida durante cada periodo; que entre ellos existe el vínculo de causahabencia necesario; y que las posesiones que se suman son sucesivas y también ininterrumpidas desde el punto de vista cronológico.»*

Por lo tanto de los hechos descritos y los medios de prueba aportados, no se infiere de forma contundente desde que momento se presenta la posesión del antecesor ni las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que este ocupa el inmueble con el fin de poder validar la suma de la posesión con la actora.

Otro presupuesto que me permito exponer para la oposición a las pretensiones, radica en los distintos pronunciamientos jurisprudenciales, los cuales han puntualizado que la si bien la posesión puede ser ejercida directamente por actos propios o a través de la figura de la suma de posesiones, reconocida en los artículos 778 y 2521 del Código Civil, como una forma benéfica de proyección del poder de hecho de las personas sobre las cosas; y puede tener su fuente en la accessio possessionis, se ha precisado que para que tenga ocurrencia el fenómeno de la incorporación fáctica es necesaria la afluencia de las siguientes condiciones: "(...)a) que haya un título idóneo que sirva de puente o vínculo sustancial entre antecesor y sucesor; b) que antecesor y sucesor hayan ejercido la sucesión de manera ininterrumpida y c) que haya habido entrega del bien, lo cual descarta entonces la situación de hecho derivada de la usurpación o el despojo"².

Y es el literal "C" el que demanda atención por que no se acredita en la demanda la entrega material del bien, ya que como se enuncia en los hechos tal acreditación.

Por lo tanto esta excepción esta llamada a prosperar.

Excepción Genérica Prevista en el Artículo 282 del Código General Del Proceso

Solicito al Señor Juez, que en el momento que halle probado hechos constitutivos de una excepción innominada, los reconozca oficiosamente en la sentencia.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito de manera respetuosa, se tengan como medios de prueba las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Aquellas Aportadas con el escrito de la demanda.

¹ Negrilla y subrayado fuera del texto.

² CSJ. Civil. Sentencia 011 del 6 de abril de 1999, expediente 4931.

INTERROGATORIO:

Solicito al Despacho se sirva decretar Interrogatorio de Parte que debe absolver personalmente la actora, cuestionario que formularé oralmente en la audiencia correspondiente.

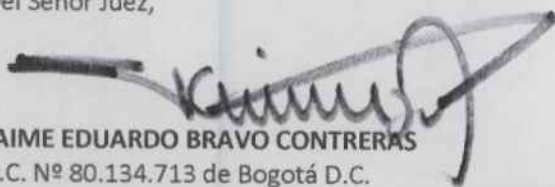
TESTIMONIAL:

Solicito su señoría se sirva fijar fecha y hora en la cual se puede practicar diligencia en la cual la señora **DIANA CATALINA PEÑA QUIROGA**, rinda su testimonio sobre los hechos de la presente demanda, para lo cual solicito la misma sea citada por conducto de la parte actora.

CONDICIONES CIVILES DE LAS PARTES

El suscrito **JAIME EDUARDO BRAVO CONTRERAS**, recibiré notificaciones en la Carrera 11 A Nº 69 – 35, oficina 301, en la ciudad de Bogotá; en el número de teléfono celular 3152581643; en el correo electrónico jaimebravo@jbconsultoresjuridicos.com; también recibiré notificaciones en su Despacho.

Del Señor Juez,



JAIME EDUARDO BRAVO CONTRERAS

C.C. Nº 80.134.713 de Bogotá D.C.

T.P. Nº 234.547 del Consejo Superior de la Judicatura